

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-2416 *Notificación de auto de ampliación de demanda y citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 624/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000624/2014 a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández frente a La Barquera Hostelería S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO/A
D./D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.
En Santander, a 17 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr/a. Rodolfo Menéndez Del Pozo, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., como resultado de las diligencias finales acordadas en autos, citándoles, consultada la Agenda de señalamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 16 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, en sala de vistas Nº 5 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

No ha lugar a la ampliación de la demanda frente a la Comunidad Hereditaria de Dña. María Isabel Villar Sandoval (administradora única de Tiffanys Solares), habida cuenta que la entidad Tiffanys Solares S. L. ostenta personalidad jurídica propia, por razón de su forma societaria, tal y como resulta de los arts. 11.1 y 125 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso en el supuesto de que se tratase de una sociedad unipersonal, puesto que, esta característica no altera la existencia de esa personalidad jurídica autónoma y la aplicación de su régimen legal específico, y sin que el fallecimiento del socio unipersonal conlleve la extinción de la sociedad, para la que tiene que seguirse el procedimiento de disolución y liquidación previsto en los arts. 104 y siguientes de la Ley 2/1995.

Dado el desconocido paradero de todos los demandados, precédase a su citación por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las demás partes personadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000000062414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-2416

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a
Doy fe. El/La magistrado/a,
El/La secretario judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hostelería S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/2416

CVE-2015-2416